

# Psicólogos del sistema educacional comunal de Angol en desacuerdo con test psicológico

Mediante un comunicado emanado por los psicólogos del área educativa y pertenecientes al Departamento de Educación Municipal de Angol, se entregaron un pronunciamiento respecto al proceso de acreditación de idoneidad psicológica que ha evaluado el Servicio de Salud Araucanía Norte y dispuesta en la Ley 20.244.

## Comunicado:

Los Profesionales psicólogos que actualmente se desempeñan en el área educación de la comuna de Angol en su calidad de asistentes de la educación, regidos todos sus contratos mediante el Código del Trabajo, manifiestan mediante el presente documento su más **ABSOLUTO DESACUERDO** al **PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD PSICOLÓGICA DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN EXIGIDO EN LA LEY 20.244** sobre la base del informe emanado desde el Servicio de Salud Araucanía Norte y los procedimientos que se establecen en dicha evaluación, debido a que éste presenta una serie de dificultades y errores en las diferentes áreas destinadas a su estimación:

1. **ANSIEDAD DE LOS EVALUADOS ANTE EL PROCESO**, Someter a las personas a este proceso, donde eventualmente **PERDERÍAN SUS PUESTOS DE TRABAJO**, condiciona los resultados tanto por el estrés, como por el procedimiento de autoinforme como es en el caso del instrumento evaluativo MMPI-2, (*Minnesota Multiphasic Personality Inventory*) donde la deseabilidad social y el tratar de aparentar bienestar psicológico sería algo común en los evaluados y en este caso el instrumento que posee múltiples escalas para filtrar estos factores provoca la invalidación de la prueba y por ende la del postulante, aumentando la probabilidad de falsos positivos y falsos negativos. Asimismo, una evaluación para “postular” genera menos ansiedad ya que las personas saben la existencia de dos opciones (quedar o no quedar en el trabajo), mientras que evaluar a gente que ya está en el sistema genera una angustia emocional por el contexto en el que se da (no hay retroalimentación, opción a mejorar, etc.).
1. **LENGUAJE NO ESTANDARIZADO A LA POBLACION CHILENA**, El instrumento de evaluación MMPI-2, usa en muchos de sus ítems un lenguaje con términos no acorde al vocabulario del país, lo que significa que dada nuestra cultura y nuestra idiosincracia estos conceptos, palabras o frases generan confusión en el evaluado, sobre todo en aquellos asistentes de la educación que poseen un nivel de escolaridad distinta a los profesionales que se encuentran en la misma situación, generando esto una discriminación y desigualdad en el proceso.

1. 3. **COMPLEJIDAD DEL LENGUAJE EN LOS REACTIVOS**, El instrumento de evaluación MMPI-2, usa un vocabulario complejo, que la mayoría de los asistentes de la educación no dominan, **GENERANDO DIFICULTADES EN LA EVALUACION PRECISAMENTE POR LA NO COMPRESIÓN DE LOS ÍTEMS y NO NECESARIAMENTE POR NO REUNIR LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA EL CARGO.**
1. 4. **DAÑO MORAL**, Someter a una persona a un proceso de evaluación que debía generarse al momento de su contratación por medio del cumplimiento de la ley que ordena al empleador ejercer este mandato y no después de llevar meses o años trabajando (desde la entrada en vigor de la ley) **GENERA UN ALTO GRADO DE ANSIEDAD DEBIDO A QUE IMPLICA CONDICIONAR SUS PUESTOS DE TRABAJO A UN EXAMEN EVALUATIVO QUE DEBIÓ REALIZARSE AL MOMENTO DE SER CANDIDATOS AL MISMO Y NO DESPÚES DE CELEBRADOS LOS CONTRATOS LO QUE IMPLICA UN DAÑO MORAL DE SIGNIFICANCIA CON COMPLEJOS MEDIOS DE REPARACIÓN.**
1. 5. **DISCRIMINACIÓN**, Dejar a una persona fuera de un trabajo por una condición mental es un acto discriminatorio, debido a que los perfiles que se miden en el instrumento de evaluación no son los que se requieren para el desempeño de los diversos cargos que ocupan los asistentes de la educación.
1. 6. **CONFIABILIDAD DE LOS DATOS EMANADOS POR INFORME:** Si bien el instrumento es válido en términos estadísticos, no se usaron baremos adaptados a la población chilena (estandarización a nuestra población), además en todo proceso de evaluación psicológica o de psicodiagnóstico se debe considerar para la confiabilidad de los datos una evaluación integral: Entrevistas personales, historia clínica, examen psicopatológico, evaluación de desempeño, etc. En definitiva se deben usar variadas técnicas, instrumentos, métodos y fuentes de información, no siendo suficiente el método de autoinforme que en este caso incurriría en un sesgo al aportar información solo de manera parcial, generando múltiples falsos positivos y falsos negativos.
1. 7. **INSTRUMENTOS NO EVALUAN ASPECTOS RELEVANTES PARA IDONEIDAD**, está orientado a detectar posibles agresores sexuales, pero no existen instrumentos válidos, ni predictivos para esto, señalando además que el perfil de los agresores es muy heterogéneo y medirlo mediante este mecanismo resulta del todo inverosímil y no hace más que poner en una situación de arbitrariedad y estigma a los evaluados.
1. 8. **PERFIL DEL CARGO:** Aparentemente no hay diferencias en perfiles de cargos, según la respectivas funciones y responsabilidad, solo un perfil general. No se ha entregado información pertinente a los Asistentes de la Educación respecto al perfil de cargo que se requiere respecto a cada profesional evaluado.

1. **9. CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EVALUADORES**, Se debe solicitar a los Psicólogos y profesionales evaluadores experiencia en formación clínica y organizacional, como también formación de los profesionales idóneos en MMPI-2, dado que no es pertinente la aplicación de instrumentos de evaluación por profesionales no especializados en dicho instrumento.
1. **10. VALOR PREDICTIVO DE LA PRUEBA**, técnicamente es muy difícil acreditar idoneidad psicológica, ya que el valor predictivo de la evaluación psicológica, tienen validez clínica solo si los datos se interpretan con la historia clínica y examen mental, atinente solo al momento presente del sujeto evaluado, no pudiendo darles valor predictivo de conducta futura.
1. **11. EL PROCESO NO CAUTELA CONFIDENCIALIDAD** de los resultados de las personas que no califican en la idoneidad psicológica ya que son desvinculadas de sus trabajos, provocando daño moral en cuanto a la incertidumbre que genera la posibilidad de perder sus trabajos, el sufrir un despido injustificados y más aun en su dignidad como persona ya que es de público conocimiento que no aprobaron el examen, asociado por ellos y por su entorno laboral y local como si tuvieran una patología psiquiátrica que lo inhabilita para desempeñar función del cargo, con toda la carga social y moral que ello implica, lo que al final daría paso a acciones judiciales indemnizatorias civiles y recursos de protección.
1. **12. EQUIDAD (Ley para todos)**, en cuanto al proceso debido a que no se aplica a todas las personas que se encuentran trabajando con niños en los diversos establecimientos educacionales o ¿solo los asistentes de la educación pueden ser potenciales agresores sexuales si imperara el espíritu de la ley?
1. **13. ERRORES EN TIEMPOS DE ADMINISTRACION**, El proceso se está llevando a cabo de manera retroactiva por los errores y falta de cuidado de los asuntos administrativos tanto de educación, como del Servicio de Salud, **YA QUE SE DEBERÍAN EVALUAR POSTULANTES Y NO PERSONAS EN EJERCICIO DEL CARGO**, por ende los despidos serían injustificados. Los evaluados deben ser postulantes a un cargo y no asistentes de educación en ejercicio
1. **14. LA LEY NO CONTEMPLA DESVINCULACIONES** debido a que es lícito interpretar **EN LA NORMA QUE NO SE CONTEMPLAN DEBIDO A QUE SE DEBEN EVALUAR CANDIDATOS O POSTULANTES Y NO PERSONAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NO EXISTIENDO CAUSAL DE DESPIDO JUSTIFICADA PARA AQUELLOS QUE NO RESULTAN IDONEOS DADA LA EVALUCIÓN**,

En consecuencia a lo mencionado anteriormente, consideramos que es necesario acreditar a todas las personas que por función estén en contacto con niños, Así mismo es pertinente la **REVISIÓN Y REESTRUCTURACIÓN** del proceso de idoneidad psicológica llevado a cabo hasta el momento ya que **NO CUMPLE EN LOS PROCEDIMIENTOS, LEGALIDAD NI REPRESENTA EL ESPIRITUD DE LA LEY**, y atenta por sobre los derechos constitucionales de las personas sometidas a evaluación, por cuanto estos procesos de evaluación debiesen tener una mirada constructiva y por sobre todo respetar la integridad de los trabajadores.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.

Atentamente.

Psicólogos Educativos de la Comuna de Angol

Ps. Juan Luis Castillo.

Ps. Alejandro Viguera G.

Ps. Marcela Faundez.

Ps. Andrea Patricia Mellado Rodríguez.

Ps. Francisco Javier Olivares Reyes.

Ps. Carolina Meriño Sanhueza.

Ps. Katherine Henríquez Mora.

Ps. Cristian Barrientos.

Ps. Paola Inzunza.